

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **131-0091-2017** fechada el 09 de febrero del año 2017, La Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con NIT 890.907.317-2 a través de su Representante Legal el señor Alcalde, para intervenir el sistema de tala rasa de nueve individuos.

1.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 27 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 308.610

1.2-Mediante el Informe Técnico **112-0784-2018** del 09 de julio del año 2018, La Corporación concluye y recomendó lo siguiente:

#### "26. CONCLUSIONES:

*El Municipio de Rionegro realizo efectivamente la erradicación de veintiocho (28) arboles aislados de los treinta y siete (37) autorizados mediante la Resolución No. 131-0520 de 2016.*

*Así mismo realizo la poda de los tres (3) arboles autorizados, en el tiempo previsto.*

*El peticionario solicito a esta Corporación la erradicación de los nueve (9) árboles que no habían sido aprovechados en forma inicial.*

*Los nueve (9) ejemplares fueron efectivamente erradicados en el tiempo establecido posteriormente, mediante la Resolución 131-0091 de febrero 9 de 2017.*

*El peticionario realizo la compensación mediante la siembra de ciento once (111) individuos de especies nativas en un espacio público de la zona rural de este municipio.*

*Adicionalmente, el peticionario realizo la siembra de 9 árboles ornamentales en dos de los sitios de aprovechamiento.*

#### 27. RECOMENDACIONES:

*Dar por cumplidas todas las obligaciones establecidas en los dos permisos que autorizaron la erradicación y/o poda de árboles aislados, localizados en espacio público; por lo que se puede proceder a archivar definitivamente el expediente."*

1.3-Mediante Radicado **131-5829** del 19 de julio del año 2018, la parte interesada allega información acerca del cumplimiento de las compensaciones realizadas.

2-Mediante Resolución **131-1115-2017** fechada el 04 de diciembre del año 2017, La Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con NIT 890.907.317-2 a través de su Representante Legal el señor Alcalde, para intervenir el sistema de tala rasa de tres individuos.

2.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 12 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 137.160

2.2-Mediante Radicado **131-2181** fechado el 12 de marzo del año 2018, la parte interesada informa que iniciaron la siembra como compensación.

2.3-Mediante el Informe Técnico **131-1019-2018** del 06 de junio del año 2018, se realizó por parte de funcionarios de La Corporación control y seguimiento.

2.4-Mediante Resolución **131-0650-2018** fechada el 14 de junio del año 2018, en su Artículo segundo se requiere al municipio para que en el término de un mes, contados a partir de la notificación de dicho acto administrativo, realice la siembra de doce (12) individuos, de conformidad con lo establecido en el permiso ambiental otorgado bajo la Resolución **131-1115-2017** fechada el 04 de diciembre del año 2017.

3-Mediante Radicado **131-6187** del 31 de julio del año 2018, la parte interesada aportó el certificado de compensación a través de BanCO2, generado por La Corporación Masbosques.

4-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-07185-2022** fechado el 15 de noviembre de 2022, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

**En relación con la resolución 131-0091 del 9 de febrero de 2017.**

*Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 9 árboles en espacio público del área urbana del municipio, en compensación, se debían establecer 27 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$308.610 a través de BanCO<sub>2</sub>.*

*En el informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-0784 del 9 de julio de 2018, se indica que los árboles en compensación fueron plantados el área rural, y que, presentaban alturas superiores a 1.5 metros, esto, de conformidad con la información aportada por el Municipio en el radicado 112-0784 del 9 de julio de 2018, en el que se informa que a través del Convenio 120 de 2017 se realizó la siembra de 27 árboles de las especies Drago, Roble, Chachafruto, Encenillo, Sarro, Aguacatillo, entre otros, en el predio de conservación ubicado en el Cerro El Capiro del municipio de Rionegro.*

**En relación con las resoluciones 131-1115 del 4 de diciembre de 2017 y 131-0650 del 14 de junio de 2018.**

*Mediante la resolución 131-1115-2017 Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 3 árboles en espacio público del área urbana del municipio, en compensación, se debían establecer 12 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$137.160 a través de BanCO<sub>2</sub>.*

*Pese a que por medio del radicado 131-2181-2018, el Municipio informó que realizó la siembra de 4 de los 12 árboles a compensar, mediante el informe técnico 112-1019-2018, se evidenció que la obligación no había sido cumplida en su totalidad y fue requerida nuevamente la compensación mediante la resolución 131-0650-2018.*

*A través del radicado 131-6187-2018, el Municipio de Rionegro aportó el certificado de compensación expedido por la Corporación Masbosques, en el que se menciona que la empresa Mogacon S.A.S., realizó el pago de \$137.160 equivalentes a la compensación de la resolución 131-1115 del 4 de diciembre de 2017.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos			
ACTIVIDAD	FECHA	CUMPLIDO	OBSERVACIONES

	CUMPLIMIENTO	SI	NO	PARCIAL	
<b>131-0091 del 9 de febrero de 2017</b> Siembra de 12 árboles nativos o pago de \$308.610 por BanCO <sub>2</sub> .	9/7/2018	X			Se informó que la siembra fue realizada mediante el Convenio 120-2017 en el Cerro El Capiro. En el informe 112-0784-2018 se informa sobre el cumplimiento.
<b>131-1115 del 4 de diciembre de 2017</b> Siembra de 12 árboles nativos o pago de \$137.160 por BanCO <sub>2</sub> .	31/7/2018	X			Se aportó certificado de compensación a través de BanCO <sub>2</sub> por un valor de \$137.160.
<b>131-0650 del 14 de junio de 2018</b> Realizar la compensación del permiso 131-1115-2017 mediante la siembra de 12 árboles nativos o pago de \$137.160 por BanCO <sub>2</sub> .					

Otras observaciones: NA

## 26. CONCLUSIONES:

El MUNICIPIO DE RIONEGRO, con NIT 890.907.317-2, realizó el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para los cuales se otorgaron los respectivos permisos de aprovechamiento forestal mediante las resoluciones 131-0091 del 9 de febrero de 2017 y 131-1115 del 4 de diciembre de 2017.

El MUNICIPIO DE RIONEGRO, con NIT 890.907.317-2, realizó la siembra de 27 árboles nativos en el Cerro El Capiro a través del Convenio 120 de 2017, en compensación de la Resolución 131-0091 del 9 de febrero de 2017.

El MUNICIPIO DE RIONEGRO, con NIT 890.907.317-2, realizó la compensación de la Resolución 131-1115 del 4 de diciembre de 2017 (requerida mediante la resolución 131-0650 del 14 de junio de 2018), a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO<sub>2</sub> por un valor de \$137.160."

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-07185-2022** fechado el 15 de noviembre de 2022, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones **131-0091-2017** fechada el 09 de febrero del año 2017 y **131-1115-2017** fechada el 04 de diciembre del año 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en las Resoluciones **131-0091-2017** fechada el 09 de febrero del año 2017 y **131-1115-2017** fechada el 04 de diciembre del año 2017, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2 a través de su Representante Legal el señor Alcalde municipal, toda vez que se realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento y se hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la parte que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de 05 años de manera que se garantice la supervivencia de los individuos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el señor Alcalde municipal, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte que la visita de Control y Seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la Circular con radicado PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente:** 05.615.16.2017  
**Procedimiento:** Control y Seguimiento.  
**Asunto:** Aprovechamiento Forestal.  
**Proyectó:** Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo  
**Técnica:** María Alejandra Echeverri  
**Fecha:** 21/11/2022